

OTORGANTES:

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA
VELOCIDAD**

Y

**ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS,
S.A.U. (EMFESA)**

ENCARGO Nº 3.17/20830.0109 (AGE 008/17)

**SERVICIOS DE TRACCIÓN Y TOLVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE
PRUEBAS DE CARGA EN PUENTES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD
ANTEQUERA-GRANADA. TRAMO: NUDO DE BOBADILLA-ACCESOS A
GRANADA, Y NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD A LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE
MURCIA. TRAMO: MADRID-TORREJÓN DE VELASCO**





Madrid, a 26 de Julio de 2017.

REUNIDOS

Por la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad (en adelante ADIF-AV)

D^a. ISABEL PARDO DE VERA POSADA, en nombre y representación de ADIF-AV, creada mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 31 de diciembre de 2013.

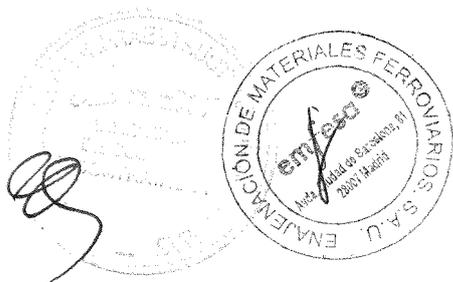
Por Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A.U. (en adelante EMFESA):

D. VICENTE CALZADO TELLEZ, con N.I.F. 51381339-Y en nombre y representación de la empresa ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A., con CIF: A-78041332 con domicilio en Madrid, Avenida Ciudad de Barcelona 81 - 3^a planta, en su calidad de apoderado de la misma, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D^a. ALMUDENA ZAMORA IPAS, el día 16 de noviembre de 2011, bajo el número 1.557 de su protocolo, poder que manifiestan estar en vigor.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES

19. La propuesta correspondiente a los trabajos de "*SERVICIOS DE TRACCIÓN Y TOLVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRUEBAS DE CARGA EN PUENTES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA. TRAMO: NUDO DE BOBADILLA-ACCESOS A GRANADA, Y NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD A LEVANTE. MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: MADRID-TORREJÓN DE VELASCO*", fue aprobado por el Presidente de ADIF-AV, con fecha 11 de julio de 2017, previo el Informe Técnico-Económico elaborado sobre la oferta presentada por EMFESA, con un presupuesto máximo de Base Imponible cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (486.532,45€), total IVA (21 %) doscientos ciento dos mil ciento setenta y un euros con ochenta y un céntimos (102.171,81€), total con IVA quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuatro euros con veintiséis céntimos (588.704,26€), y un plazo de ejecución de los trabajos de dieciocho (18) meses.





CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA: El objeto del presente encargo es la prestación de los siguientes trabajos de: SERVICIOS DE TRACCIÓN Y TOLVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRUEBAS DE CARGA EN PUENTES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA. TRAMO: NUDO DE BOBADILLA-ACCESOS A GRANADA, Y NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD A LEVANTE. MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: MADRID-TORREJÓN DE VELASCO.

SEGUNDA: EMFESA, se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del encargo a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Bases correspondiente, y demás documentos que sirven de base al encargo, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual.

En todo lo que no esté en contradicción con la presente encargo, será de aplicación lo prescrito en el Pliego de Condiciones Generales de Servicios de ADIF.

TERCERA: El precio máximo del encargo es de **cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (486.532,45€)**, IVA excluido, que será abonado por ADIF-AV con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2017:	420.000,00.-euros
Año 2018:	66.532,45.-euros
Total:	486.532,45.-euros
<i>Modificados.....</i>	<i>48.653,25.-euros</i>
Valor Estimado:	535.185,70.-euros

CUARTA: EMFESA, tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción a este encargo.

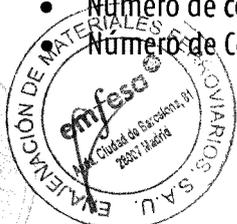
El pago se efectuará *Mediante precios unitarios, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF-AV, cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados, que se incorporan como parte integrante del presente encargo.*

Los documentos originales de las facturas emitidas por la ejecución del encargo, deberán remitirse a la dirección postal:

ADIF-Alta Velocidad
CENTRO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS
C/ Hiedra, 9 – Edificio 23 – Estación de Chamartín
28036 MADRID

Complementariamente, en la factura deberán figurar, de forma obligatoria, los siguientes datos adicionales:

- Departamento de ADIF-Alta Velocidad responsable de esa facturación, persona de contacto del mismo y dirección postal.
- Número de contrato o pedido de ADIF-Alta Velocidad.
- Número de Certificación o albarán según corresponda al que hace referencia la factura





QUINTA: El plazo para la prestación de los trabajos es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA: EMFESA, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF-AV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna, con el personal dedicado por EMFESA a la ejecución del encargo.

SEPTIMA: EMFESA, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

OCTAVA: EMFESA se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada.

Corresponde exclusivamente a EMFESA, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF-AV del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF-AV.

NOVENA: EMFESA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

EMFESA ejecutará el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF-AV. En este caso, el personal de EMFESA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF-AV. Corresponde también a EMFESA velar por el cumplimiento de esta obligación.

EMFESA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a ADIF-AV, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y ADIF-AV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.





- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF-AV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF-AV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

El personal al servicio de EMFESA, adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizada ésta, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia contractual pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de EMFESA, siendo ADIF-AV totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

DECIMA: EMFESA está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización de la misma, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ADIF-AV podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del encargo.

UNDÉCIMA: A efectos del correspondiente control de calidad, los trabajos profesionales necesarios para la ejecución de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF-AV que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad y el Colegio de Ingenieros con fecha 03 de mayo de 2007, serán verificados por el Colegio de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, siendo EMFESA responsable de todas las actuaciones necesarias a tal efecto, debiendo entregar a ADIF-AV los proyectos o la documentación correspondiente una vez verificados. Asimismo, EMFESA está obligada a abonar al Colegio el porcentaje que corresponda sobre el presupuesto del encargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio.

DUODÉCIMA: Será obligación de EMFESA indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de ADIF-AV, será éste responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

DECIMOTERCERA: Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo de EMFESA.

DECIMOCUARTA: En el presente encargo no procede Revisión de precios.

DECIMOQUINTA: El lugar para la entrega/ejecución de los trabajos será las Oficinas Centrales de ADIF-AV en Madrid, o el lugar que designe el Director del Contrato. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos de control de la obra, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases o a las instrucciones del Director del Contrato y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF-AV.

DECIMOSEXTA: En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Director del Contrato, servirá para realizar su seguimiento y control.





Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Director del Contrato.

DECIMOSÉPTIMA: EMFESA deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para la realización de los trabajos ofertados, que deberá ser concretado en un plazo no superior a los quince días desde la firma del presente encargo, de acuerdo con los criterios que defina al respecto el Director del Contrato designado por ADIF-AV. Este plan, que deberá ser aceptado por el Director del Contrato formará parte integrante del encargo.

DECIMOCTAVA: Tanto el conocimiento generado por EMFESA, por esta relación con ADIF-AV, como todos los trabajos llevados a cabo por EMFESA, por encargo de ADIF-AV, serán de la exclusiva propiedad de ADIF-AV, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF-AV establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF-AV para su elaboración.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente encargo el hecho de que algún miembro de EMFESA utilice ya sea el *"know-how"*, los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF-AV.

ADIF-AV se compromete a que en cualquier utilización de los trabajos, tanto para uso interior como exterior al Administrador, se haga constar como fuente de la misma a EMFESA

DECIMONOVENA: Una vez perfeccionado el presente encargo, ADIF-AV podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

A. Supuestos.

Los supuestos en que podrá modificarse el presente encargo serán los indicados en el Apartado 19, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del encargo.

B. Alcance y límites.

Dichas modificaciones no podrán exceder en ningún caso la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros con veinticinco céntimos (48.653,25€), tal y como se indica en el Informe Justificativo de la Necesidad del Encargo.

C. Procedimiento

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del encargo que se produzcan, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Servicios de ADIF.

En todo caso, la tramitación exigirá su Autorización por ADIF-AV, así como la Aprobación del Expediente del Gasto.





D. Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente en el presente encargo la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación encargada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el encargo debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la firma de la resolución del encargo y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del encargo.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del encargo.

La modificación del encargo acordada conforme a lo previsto en este apartado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del encargo en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente encargada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación encargada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el encargo inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del encargo iguallen o excedan, en más o en menos, el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del encargo; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

En el caso de que el presente Encargo sea susceptible de prórroga, deberá ser formalizada, en el caso de que así se acuerde, con anterioridad a la extinción del Encargo cuya prórroga se solicita.





VIGÉSIMA: Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGESIMOPRIMERA: El encargo se entenderá cumplido por EMFESA, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF-AV, la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá por parte del Ente un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del encargo.

Para la tramitación de la Recepción y Liquidación del encargo será de aplicación la Cláusula de "Valoración general", contenida en el correspondiente Pliego de Condiciones Generales de Servicios de ADIF.

VIGESIMOSEGUNDA: El plazo de garantía será de **dos (2) meses** a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

VIGESIMOTERCERA: Además de las causas generales de resolución previstas en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Servicios de ADIF, será causa de resolución del presente encargo la utilización, para la prestación de los servicios encargados, de un equipo humano y de medios materiales diferentes a los reseñados en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV

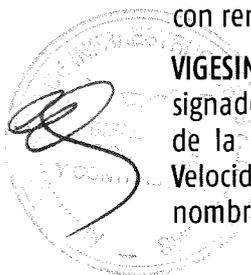
VIGESIMOCUARTA: El presente encargo, en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas de derecho privado.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del encargo, serán resueltas de común acuerdo por las partes, y en caso de no alcanzarlo, serán competentes para conocer los litigios que puedan plantearse, los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

En todo caso, para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los encargos que celebren, podrá acudir al Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje.

VIGESIMOQUINTA: Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles

VIGESIMOSEXTA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad, por D. Mariano Garrote Heras, Subdirector de Contratación de la Dirección de Compras y Contratación (en virtud de la Encomienda de Gestión de ADIF-Alta Velocidad a ADIF de 31 de diciembre de 2013), en nombre de ADIF-AV, y por el propio otorgante, en nombre de EMFESA.



2

Por la Entidad Pública Empresarial
ADIF-Alta Velocidad



Por EMFESA, Enajenación de Materiales
Ferroviarios, S.A.

